

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

CIRCULAR No. 055

PARA: Alcaldes Municipales; Rectores, Directivos Docentes, Docentes y Administrativos Establecimientos Educativos, Directores de Núcleo; Asociación de Rectores ARCODEN, Asociación de Rectores ARIEN; SINDIDNAR, Sindicato Directivos Docentes de Nariño

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN CASA EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SOCIAL ECONOMICA Y SANITARIA DERIVADA DEL COVID- 19

DE: Jairo Hernán Cadena Ortega - Secretario de Educación de Nariño – Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario de Planeación Educativa y cobertura.

FECHA: 11 de mayo de 2020

La Secretaría de Educación Departamental SED NARIÑO, actuando bajo las directrices emanadas mediante cuenta la Resolución 0007 del 16 de abril del 2020, *“Por la cual se modifica la Resolución 0006 de 2020 que expide transitoriamente los lineamientos técnicos - administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE, en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19”*, brindará el Programa de Alimentación Escolar PAE **a los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial** a través de Raciones Para Preparar en Casa (RPC), durante la vigencia del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y hasta tanto, permanezca vigente la medida de aprendizaje en casa, a fin de seguir aportando el complemento alimentario recibido en condiciones académicas normales.

En esta línea, corresponde a la Secretaría de Educación de Nariño, a través de la presente Circular, socializar los aspectos relevantes de la estrategia adoptada por el Departamento de Nariño para que todos los actores involucrados en el Programa de Alimentación Escolar se contextualicen sobre la nueva modalidad de operación del programa en vigencia de la contingencia generada por el COVID-19, por lo que se precisan los siguientes lineamientos:

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

1. La Ración para Preparar en Casa que entrega la Secretaria (en adelante RPC) es una canasta básica de alimentos equivalentes a un tiempo de comida al día por un mes académico, distribución para 4 semanas por 5 días (20 días); en este se incluyen alimentos de los grupos de cereales y harinas fortificadas, leche y productos lácteos, alimento proteico, grasas y azúcares, para que se lleve a cabo la preparación y consumo en el hogar. Estas raciones cuentan con el aporte nutricional mínimo establecido en las directrices del Ministerio de Educación Nacional.
2. El paquete alimentario está diseñado para consumo **exclusivo** de los niños, las niñas, adolescentes y jóvenes matriculados en el sector oficial (SIMAT).
3. Se realizará la entrega de RPC mediante cronogramas presentados por los distintos operadores, en estos se especifica fecha y hora de entrega; mediante estos cronogramas se evitará aglomeraciones al momento de la entrega de las raciones.
4. La distribución y entrega de la RPC se realizará directamente en los establecimientos educativos, con el acompañamiento de docentes y/o directivos, a los padres de familia y acudientes de los estudiantes oficiales registrados en SIMAT, dejándose evidencia del recibo.
5. Para la población educativa de los pueblos indígenas AWA atendidos por el operador UNIPA, en el evento que el padre de familia o acudiente no asista, se entregará al gobernador del respectivo resguardo al que pertenezca el establecimiento educativo quien actuará como representante del menor, dejándose evidencia del recibo, quienes en conjunto con el operador entregarán efectivamente la RCP a los titulares de derecho.
6. En caso de diferir la identificación del padre de familia registrado en el SIMAT con el que se presente a recibir la Ración Preparada en Casa se entregará a este último, siempre y cuando presente el documento que lo acredite como tal, y con la con la respectiva validación del directivo docente, docente o administrativo que haga acompañamiento en la entrega.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

7. Los padres de familia deberán asistir a las entregas de las RPC portando documento de identificación y los elementos de bioseguridad como son guantes y tapabocas; asimismo, deberán Mantener las distancias y seguir las demás medidas establecidas en los protocolos de cuidado.
8. El personal que transporta, entrega los alimentos y todo el personal que se encuentre en contacto con ellos haga uso oportuno, adecuado y permanente de elementos de protección personal como tapabocas, gorro, guantes, bata y los elementos de protección personal establecidos por la emergencia del COVID-19.
9. El corte de matrícula tenido en cuenta para estas entregas es del 1 de abril de 2020. Se recuerda que es obligación de rectores y directores de los establecimientos educativos nutrir y mantener actualizada las bases de datos del Sistema Integrado de Matricula – SIMAT, a efectos de no incurrir en lo estipulado en el artículo 69 de la ley 715 de 2001 que establece “...sin perjuicio de las acciones penales, será causal de mala conducta que la información remitida por las entidades territoriales para la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones sea sobrestimada o enviada en forma incorrecta, induciendo a error en la asignación de los recursos”
10. El Programa de Alimentación se seguirá entregando con una cobertura universal, es decir a todos los niños, niñas jóvenes y adolescentes matriculados en el sector oficial de los 61 municipios no certificados del Departamento de Nariño, según los cortes tomados para cada mes de ejecución.
11. Se recomienda a los actores intervinientes, verificar en sitio que cada paquete que se entrega por estudiante esté compuesto por lo consignado en las siguientes tablas:
 - Población mayoritaria, comunidad indígena atendida por el operador ASOPASTOS, comunidad indígena atendida por el operador UNIPA:

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	TOTAL MENSUAL POR NIÑO
--------------------	-----------	------------------------

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

LÁCTEOS	LECHE EN POLVO O LECHE LÍQUIDA ENTERA UHT	1 BOLSA DE 380 GRAMOS O 3 LITROS DE LECHE ENTERA UHT
ALIMENTO PROTEICO	LEGUMINOSA: Frijol o lenteja o garbanzo o arveja	2 KILOS
	ATÚN O SARDINA	2 LATAS (100 a 108 gramos de peso escurrido)
CEREALES	ARROZ O PASTA O AVENA EN HOJUELAS O CEBADA.	1 KILO
AZÚCARES	PANELA O CHOCOLATE	1 LIBRA
GRASAS	ACEITE	250 cm3

- Comunidad indígena atendida por el operador SHAQUIÑAN

GRUPO DE ALIMENTOS	ALIMENTOS	TOTAL MENSUAL POR NIÑO
LÁCTEOS	LECHE EN POLVO O LECHE LÍQUIDA ENTERA UHT	1 BOLSA DE 380 GRAMOS O 3 LITROS DE LECHE ENTERA UHT

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

ALIMENTO PROTEICO	LEGUMINOSA: Frijol o lenteja o garbanzo o arveja	1 KILO y MEDIO (3 libras)
	ATÚN O SARDINA	2 LATAS (100 a 108 gramos de peso escurrido)
	HUEVO	6 UNIDADES
CEREALES	ARROZ O PASTA O AVENA EN HOJUELAS O CEBADA.	1 KILO
AZÚCARES	PANELA O CHOCOLATE	1 LIBRA
GRASAS	ACEITE	250 cm3

12. La RPC se entregará debidamente sellada, en bolsa transparente donde se podrá corroborar los alimentos a entregar, adicional deberá contener la anterior ficha técnica donde se especifican los productos a entregar con su respectiva unidad de medida.
13. Todos los productos entregados en la RPC deben tener la fecha de vencimiento mayor a un (1) mes, al momento de la entrega en el establecimiento educativo.
14. En caso que los alimentos no cumplan las condiciones de calidad, inocuidad, empaquetado, con fecha de vencimiento menor a un mes y demás anomalías que afecten la calidad del producto, verificado por el rector, docente del establecimiento educativo, padre de familia acudiente que reciba el alimento o el equipo de supervisión, se deberá proceder a la reposición al padre de familia o acudiente dentro de las 24 horas siguientes a la fecha de entrega, de lo cual se levantará un acta con el registro fotográfico.

 Secretaría de Educación Asuntos Legales	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	1 de 2
		Versión	5.0
		Vigencia	9/1/2020

San Juan de Pasto, 11 mayo de 2020



JAIRO HERNÁN CADENAS ORTEGA
Secretario de Educación Departamental de Nariño



Revisó: Ezequiel Quiñones Valencia
Subsecretario de Planeación Educativa y Cobertura.

Revisó: Jorge Romo
Abogado asesor Despacho SED

Proyectó: Diego Araújo López
Abogado Contratista Equipo PAE